Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

conforme la paga que se hizie re.

que se le ratifique a Juan Randres de Paredes paguen la cantidad de mis que deuen de la rrendamiento que hizieron para la paga del carro que fue repartido a esta villa — cuya cantidad se entregue a la dispusicion de los señores alcaldes para paga de los cien ducados que de la pia memoria tomo esta villa. y si faltare algo lo suplia la villa del dinero mas pronto —

La villa = dixo que para la paga del carro que le fuere partido a esta villa hizo ciertos adrutos sobre algunos bastimentos y se hizo y formo renta corriendo la al menos tiempo para el alivio de los vezinos y pare ceser ansi que se arrendo por seis meses y medio que cumplen o digo dia: y por que demas del repartimiento que esta hecho a los vezinos de tan gran suma de mis para la paga de la auecion que tiene hecho esta villa con su magestad y quiebra que cubo en los derechos de los dos por cien tenlo arrendable y des en lo uendible an benido otros dos nuebamente que son los referidos en este aquerdo y es imposible poder los vezinos llevar con sus ocho caudales tantos repartimientos y sera menos sensible y mas suave cargar algun dellos sobre algunos gremios y por que no ai otros mas suaues que los que se impusieron para la paga del carro que fue dos mis sobre a cuenta de vino y des en libra de carne y otros que constan del aquerdo por lo permete y tiene por bien esta villa que la dicha